

Informe Individual de Auditoría

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 FEB 2023
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 17 de febrero de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	2
	I.2 Antecedentes de la auditoría	2
	I.3 Criterios de selección	3
	I.4 Objetivo de la auditoría	3
	I.5 Datos generales de la entidad fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de equidad de género	4
	I.8 Programático presupuestal	5
	I.9 Auditoría de desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera y de obra pública
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 3 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/520/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Poder Judicial del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; LIC. Francisco Ramos Olivares, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado; ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe; ARQ. María Teresa Salcedo Vera, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín; ING. Mario Gabriel Figueroa Rivera, Auditor Coordinador; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; MBA. Iván Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; ARQ. Luis Fidel Grappin Navarro Auditor Supervisor; ARQ. Carlos Humberto Tabardillo Castro, Auditor Supervisor; ARQ. Adriana Delgado Aguirre, Auditor Encargado; L.C. Carlos Dario Lizarraga Chaidez, C.P. Haidy Elizabeth Martínez Valenzuela, C. Nayely Raquel Morales González, ING. José Luis Martínez Espinoza, ARQ. Rebeca Valdéz López, ING. Ameyali

López Gatica, ING. Máximo Rafael Velásquez Bernal e ING. Gamaliel Agatón Muñiz, auditores, complementándose el equipo de auditoria mediante oficios Nos. TIT/954/2022 de fecha 27 de junio de 2022 y TIT/075/2023 del 25 de enero de 2023, con los siguientes servidores públicos: C.P. Aracely Guardado Villegas, Auditor Supervisor y C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoria Poderes del Estado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la entidad fiscalizada

El 16 de enero de 1953 fue publicada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, ordenamiento que contemplaría en su Título Quinto, al Poder Judicial del Estado de Baja California.

El Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, administrar la justicia en una sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos, de manera autónoma e independiente en sus decisiones.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 243,759,012	51%	Circulante	\$ 195,694,551	41%
No circulante	\$ 237,219,446	49%	No circulante	0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 285,283,907	59%
Total Activo	\$ 480,978,458	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 480,978,458	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,155,222,566
Egreso	\$ 1,139,657,709
Ahorro (superávit)	\$ 15,564,857

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 1,139,657,709
Muestra auditada	\$ 459,930,107
Representatividad de la muestra	41%

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación de género, si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, consistente en el Programa M16 Profesionalización del Servicio Público Judicial, el cual contiene Acciones con perspectiva de género realizadas, tales como Campaña "25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, así mismo "curso denominado "Que es hablar de Género" y Conferencia nombrada "Violencia de Género y Asignaturas Pendientes"

Así mismo la Entidad cuenta con un Comité y una Unidad de Igualdad de Género aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, la cual se encarga de llevar acciones con perspectiva de equidad de género.

La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2021, está conformada por 1,897 plazas, las cuales 1,192 son mujeres y 705 hombres, correspondientes al 63% y 37%, respectivamente.

I.8 Programático y presupuestal

Respecto a la revisión Programática Presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 3 procedimientos generaron resultados con observación, 1 fue solventado por la Entidad Fiscalizada, los otros 2 procedimientos no fueron solventados por lo que se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

I.9 Auditoría de desempeño

La Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Poder Judicial del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones referentes a la falta de Registro Federal de Causantes RFC; incumplimiento a pago de obligaciones fiscales; saldos antiguos en cuentas por cobrar; diferencia entre padrón de bienes muebles y registros contables; no reveló la depreciación de bienes muebles; no reveló amortización de bienes inmuebles; saldos antiguos en cuentas por pagar, diferencia entre libramiento de egresos y registros presupuestales; deficiente planeación de obra; autorización de pago injustificado; entre otras, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2 y 10 SEGUNDO PÁRRAFO	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-20-DAPO-F-03 y E-21-20-DAPO-F-14	
RECURRENTE	SI

La Entidad no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes propio, habiendo utilizado durante el ejercicio fiscal el correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Así mismo efectuó erogaciones por concepto de Prima Vacacional, por el importe de \$ 33,092,033; Gratificación de Fin de Año, por el importe de \$ 95,050,900; Compensaciones, por la cantidad de \$ 158,293,725; Incentivo a la Eficiencia, por la cantidad de \$ 16,428,438; Bono por Buena Disposición, por el importe de \$ 5,840,260 y Estímulo por Productividad, por la cantidad de \$ 11,180,494; detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado adscrito al Poder Judicial, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación.

Adicional a lo anterior, la Entidad no proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI), por los ingresos y pagos realizados.

Incumpliendo con los Artículos 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en correlación con el Artículo 25 de su reglamento, así como los Artículos 29 y 29 A del mismo ordenamiento, adicionalmente con los Artículos 27 fracción V, segundo párrafo, 94, 96, 97 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En contestación la Entidad presentó oficio número OM 456/2022 de fecha 12 de diciembre del 2022, dirigido de parte de la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que ya se cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-20-DAPO-P-08	
RECURRENTE	NO

Se verificó el Libramiento de Gobierno del Estado de 2021, el cual, al 31 de diciembre del mismo ejercicio, refleja la cantidad de \$ 1,145'164,204, en la partida denominada Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial, resultando una diferencia de más en el Libramiento no justificada por la cantidad de \$ 27'604,312, respecto a lo registrado presupuestalmente por la Entidad en el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$ 1,117'559,892.

Cabe señalar que derivado del análisis a la solventación remitida por la entidad fiscalizada la diferencia por solventar es por la cantidad de \$ 4'269,454

RECOMENDACIÓN:

Se Recomienda a la Entidad establecer un programa de trabajo calendarizado a fin de continuar con el proceso de aclaración de las diferencias entre el libramiento de Gobierno del Estado y lo registrado presupuestalmente por la Entidad.

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

NÚM. DEL RESULTADO: 10 PÁRRAFO 1RO.	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-20-DAPO-F-14	
RECURRENTE	
SI	

El Poder Judicial del Estado de Baja California retuvo durante el ejercicio 2021, Impuesto Sobre la Renta (ISR) el cual registró en la cuenta denominada "ISPT" por el pago de Sueldo Tabular y Remuneraciones, un importe de \$ 18'054,547; por el pago de Liquidaciones, la cantidad de \$ 462,664; e ISR por el Pago de Pensión del Fideicomiso número 140898-2 Banamex por el importe de \$ 260,301; conceptos que no fueron enterados a la autoridad fiscal correspondiente, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-20-DAPO-P-13	
RECURRENTE	
NO	

La Entidad presenta una variación por la cantidad de \$ 7'750,581, entre el Presupuesto modificado presentado en Cuenta Pública por la cantidad de \$ 1,151'043,659, respecto al Presupuesto modificado por \$ 1,158'794,240, derivado de las Solicitudes y Avisos de modificaciones presupuestales presentadas al H. Congreso del Estado de Baja California; misma que se integra a continuación.

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO AL CIERRE (AUTORIZADO)	PRESUPUESTO MODIFICADO CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD	VARIACIÓN	
30000 Servicios generales	\$ 59'170,115.06	\$ 63'439,571.01	\$ (4'269,455.95)	a)
60000 Inversión pública	24'192,576.98	12'172,540.96	12'020,036.02	b)
Variación por redondeo en cifras			0.91	
Total			\$ 7'750,580.98	

De lo cual se observa lo siguiente:

- (a) Partida de ampliación automática utilizada para pago de servicio de energía eléctrica de la cual la Entidad no recabó la validación financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con el Artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.
- (b) El importe de esta variación corresponde a recursos aprobados por el H. Congreso del Estado mediante los dictámenes 193 de fecha 16 de julio de 2021 y Dictámenes 4 y 15 ambos del 23 de septiembre de 2021, para ser aplicados en la partida denominada Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público, importe que de acuerdo con lo señalado por la Entidad, fue devengado por el área de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado y no fue ministrado al Poder Judicial, por tal motivo no lo consideraron en el presupuesto modificado, al respecto, se recomienda a la Entidad, que una vez aprobados los movimientos presupuestales para adecuar la disponibilidad de partidas del Presupuesto de Egresos, y remitidas para su aprobación al Congreso del Estado, y a su vez, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, no se deben modificar las cifras que ya fueron autorizadas previamente por las autoridades competentes.

Dicha situación incumple con los Artículos 50 Fracción II y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el Artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información Programática y Presupuestal y así dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 50 Fracción II y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como Artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-20-DAPO-F-43	
RECURRENTE	SI

La Entidad presenta 8 saldos antiguos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes provenientes del ejercicio fiscal 2020 y de ejercicios anteriores por el importe total de \$ 115'020,626, mismos que a la fecha no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-20-DAPO-F-62	
RECURRENTE	NO

La Entidad presenta una diferencia entre el Padrón de Bienes Muebles y registros contables por \$ 71'718,946, la cual se encuentra de menos en registros contables del Estado de Situación Financiera, incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer las medidas necesarias a fin de llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, el cual deberá estar debidamente conciliado con registros contables, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información con documentos que amparen los registros contables, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-20-DAPO-F-67	
RECURRENTE	NO

Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad presenta en la cuenta Bienes Muebles un importe de \$ 86'818,688, observándose que en su información financiera no se reveló el monto correspondiente a la depreciación del ejercicio, incumpliendo con el Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase atender las Reglas Específicas del Registro de Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, a fin de cumplir con las disposiciones legales y normativas a las que se encuentra obligada la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-20-DAPO-F-79	
RECURRENTE	NO

Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad presenta en la cuenta de Bienes Inmuebles (edificios), un importe de \$ 70'289,451, observándose que en su información financiera no se reveló el monto correspondiente a la amortización de Bienes Inmuebles del ejercicio, incumpliendo al Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase atender las Reglas Específicas del Registro de Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a la amortización de bienes inmuebles del ejercicio, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 55	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-20-DAPO-F-85	
RECURRENTE	SI

La Entidad presentó en su estado de situación financiera 7 saldos antiguos en el rubro de Cuentas por Pagar a corto plazo, provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$ 92'858,884, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se Recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-20-DOMF-02	
RECURRENTE	
	NO

Del contrato de obra No. C-LP-PJBC-IP-04/21, de fecha 26 de noviembre de 2021, celebrado por un importe contratado de \$ 5'832,109 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de dos salas civiles en Playas de Rosarito, B.C.", se observó una deficiente planeación de los trabajos en virtud de que los mismos fueron contratados sin contar con la disposición del sitio de los trabajos lo cual repercutió directamente en 92 días de atraso en el inicio de los trabajos, por encontrarse ocupado el terreno por las patrullas en desuso propiedad del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Además la obra fue terminada anticipadamente habiéndose realizado únicamente trabajos preliminares de excavación para conformar plataforma por un monto estimado de \$ 1'749,633 C/IVA, de los cuales \$ 1'667,587 C/IVA corresponden a obra extraordinaria la cual representa el 95.31% del monto ejercido, observándose un incumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 Fracciones I, II, VI, VII, X y XIV y Artículo 59 Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	Pliego de observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-20-DOMF-06	
RECURRENTE	
	NO

Del contrato de obra No. C-LP-PJBC-IP-04/21, de fecha 26 de noviembre de 2021, celebrado por un importe contratado de \$ 5'832,109 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de dos salas civiles en Playas de Rosarito, B.C.", en reunión de trabajo celebrada con fecha 13 de diciembre de 2022 la Entidad proporcionó tres estimaciones de obra mediante las cuales la empresa contratista amortizó el total del anticipo otorgado por un monto de \$ 1'749,633 C/IVA, observándose que la Entidad injustificadamente autorizó para su pago 2,342.25 m³ del concepto No. EXT-8.02 "Corte por medios mecánicos en material tipo "C" ..." con un precio unitario de \$ 598.31/m³ S/IVA, por un monto total de \$ 1'513,503 C/IVA, toda vez de que en la inspección física al sitio de los trabajos realizada por parte de esta Auditoría Superior en conjunto con la supervisión de la Entidad con fecha 4 de noviembre de 2022, se apreció que el material excavado que conforma la plataforma corresponde a un material tipo "A" y no a material tipo "C" ya que este último se compone principalmente de rocas o conglomerados fuertemente cementados, mismo que por su dificultad de extracción solo puede ser excavado mediante el empleo de explosivos o rotomartillo y por consecuencia su extracción es más costosa que el material tipo "A", incumpliendo a lo establecido en los Artículos 47 Fracción II y 49 Fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación de las cuales 24 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente Informe Individual de Auditoria, los 11 restantes se reestructuraron para quedar 11 acciones las cuales corresponden a 1 Pliego de Observación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevado a cabo en fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 7, 10 Primer Párrfo, 10 Segundo Párrafo, 20, 34, 42, 45, 51 y 55 correspondientes a la auditoría financiera; 02 y 07 correspondientes a la auditoría de obra pública, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 11 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Poder Judicial del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones referentes a la falta de Registro Federal de Causantes (RFC); incumplimiento a pago de obligaciones fiscales; saldos antiguos en cuentas por cobrar; diferencia entre padrón de bienes muebles y registros contables; no reveló la depreciación de bienes muebles; no reveló la amortización de bienes inmuebles; saldos antiguos en cuentas por pagar; diferencia entre libramiento de egresos y registros presupuestales; deficiente planeación de trabajos; autorización de pago injustificado, entre otras, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Poder Judicial del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoria se emite el 17 de febrero de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

24 FEB 2023

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p. C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
 - C.c.p. Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p. Archivo.
- DIAM/ARZC/JMJP/JADC/Mayra*